



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal
de Pensiones

DICTAMEN DEL CONTRATO
NO. IMPE/H/27/2018

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

Chihuahua, Chihuahua a 02 de enero de 2018.

DICTAMEN

Con fundamento en el artículo 102 fracción II, así como apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Instituto Municipal de Pensiones, se realiza dictamen donde se autoriza la Adjudicación Directa para la contratación de los servicios profesionales de anestesiología a los derechohabientes de EL INSTITUTO que sean atendidos en CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., en la modalidad de contrato abierto a favor de la moral **ANESTESIÓLOGOS UNIDOS DEL PARQUE, S.C.** con una vigencia del 02 de enero al 09 de septiembre de 2018 por un monto mínimo de **50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dictamen en el que se hace constar la necesidad de este Instituto de contratar estos servicios del que se obtiene lo siguiente:

Para el Instituto Municipal de Pensiones, es una necesidad subrogar servicios profesionales que ofrecen clínicas y hospitales, debido a que dichos servicios son indispensables para cumplir con el objeto para el cual fue creado, el cual se encuentra establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 1. Esta Ley tiene por objeto regular las prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los organismos municipales descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.

ARTÍCULO 3. Las prestaciones de seguridad social que otorga esta Ley se dividen en sociales y accesorias. Son prestaciones sociales: la jubilación, las pensiones por antigüedad, invalidez, viudez, orfandad y el servicio médico; son prestaciones accesorias, las establecidas con ese carácter en esta Ley.

DICTAMEN PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/H/05/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y ANESTESIÓLOGOS UNIDOS DEL PARQUE, S.C., EL 02 DE ENERO DE 2018. -----

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”¹

“2018, Año de la Familia y los Valores”



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Instituto Municipal
de Pensiones

DICTAMEN DEL CONTRATO
NO. IMPE/H/27/2018

Solo existe obligación por parte del Instituto, de otorgar las prestaciones de seguridad social accesorias hasta el límite de su capacidad económica y financiera."

Tomando en cuenta que preservar la vida y la salud de los derechohabientes que se encuentran debidamente afiliados es la finalidad del servicio médico brindado por el Instituto, es indispensable contar con disponibilidad de servicios profesionales de urgencias, médicos y de diagnóstico que se puedan necesitar en alguna eventualidad médica y para los cuales el Instituto se encuentre rebasado en cuanto a sus instalaciones, por lo que es necesario celebrar un contrato abierto de prestación de servicios profesionales con los profesionistas de un hospital que se encuentre equipado con la infraestructura, tecnología y recursos humanos apropiados para dar la atención a los padecimientos que conforman la cartera de servicios proporcionados por el Instituto, cumpliendo con los requisitos de efectividad, seguridad, calidad, calidez y eficiencia, encontrándose los servicios médico-asistenciales regulados en el artículo 58 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 58. El servicio médico-asistencial comprende **consulta y tratamiento en sus ramas de medicina interna, cirugía, pediatría, ginecología y obstetricia, servicio de especialidades**, geriatría, aparatos de ortopedia, prótesis en general, rehabilitación, odontología, endodoncia, cirugía plástica de necesidad física, **hospitalización en sala semi-privada**, banco de sangre, oxígeno-terapia, farmacia y auxiliares de diagnóstico, servicio de traslado en ambulancia, medicina preventiva, psicología y educación higiénica.

Se entiende por servicios auxiliares de diagnóstico, los de radiología, medicina nuclear, laboratorio de análisis clínicos y anatomo-patológicos.

Dentro de los servicios se excluyen; anteojos, aparatos auditivos, dentífricos, cirugía estética, prótesis dentales, ortodoncia, zapatos, plantillas y fajas ortopédicas.

Los servicios de pediatría se prestarán a los hijos hasta la edad de catorce años, excepto los casos especiales que así lo ameriten de acuerdo con la resolución de la Unidad de Servicios Médicos."

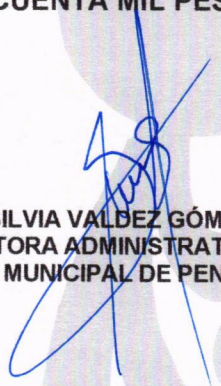
Por lo anterior, es importante señalar ante la imposibilidad natural de medir con exactitud cuándo, cuantos y cuales servicios en lo particular se requerirán durante la vigencia del contrato, no se puede determinar una cantidad mínima o máxima para la contratación de este servicio, puesto que es totalmente impredecible, y sobre todo que no se puede limitar, suspender o cancelar, cualquier atención que requieran los derechohabientes o sus beneficiarios ya que se pondría en riesgo la salud e incluso la

DICTAMEN PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/H/05/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y ANESTESIOLOGOS UNIDOS DEL PARQUE, S.C., EL 02 DE ENERO DE 2018.

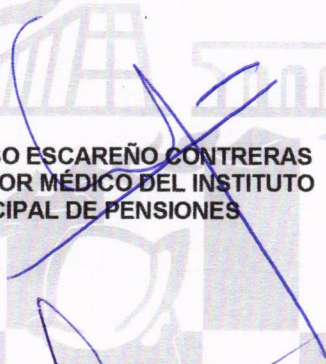
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

vida de los mismos, por lo que se determina cómo monto mínimo de contratación la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un **máximo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, debiendo atender las eventualidades que presenten los derechohabientes que acudan con la autorización girada por el Instituto, así como prescribir medicamento que se encuentre en el cuadro básico de IMPE, el cual se proporcionará debidamente, atendiendo siempre la suficiencia presupuestal del Instituto.

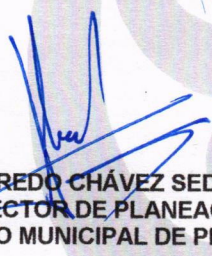
Finalmente con fundamento en el artículo 102 II, así como apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Instituto Municipal de Pensiones, en el artículo 8 fracciones IX, XII y XV de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se Dictamina Adjudicar Directamente la contratación de servicios profesionales de anestesiología a los derechohabientes de EL INSTITUTO que sean atendidos en CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE, S.A. DE C.V., en la modalidad de contrato abierto a favor de la moral **ANESTESIÓLOGOS UNIDOS DEL PARQUE, S.C.**, con una vigencia del 02 de enero al 09 de septiembre del año 2018 por un monto mínimo de **50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un **máximo de \$150,000.00 (CIENTOCINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.



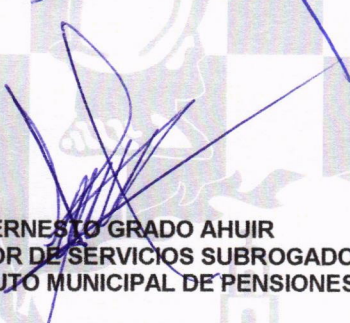
C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES



ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

DICTAMEN PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. IMPE/H/05/2018, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y ANESTESIÓLOGOS UNIDOS DEL PARQUE, S.C., EL 02 DE ENERO DE 2018.

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”₃
“2018, Año de la Familia y los Valores”